BENDITA SEA LA SS. TRINIDAD

SUMARIO

DE LAS INDVLGENcias concedidas por los Summos Pontifices à los Cofrades del Orden Descalzos de la Santissima Trinidad, Redemptores de Cautivos. Con facultad Apostolica, para que los Ministros puedan escrivir à los Fieles de vno, y otro sexo, por Confraternos de la Santissima Trinidad, para gozar perpetuamente el infrascripto Tesoro Celestial, concedido por los Summos Pontifices, haziendoles participantes de quantas Indulgencias se han concedido, desde San Pedro hasta el dia presente, y se concederàn hasta el fin del mundo, no solo por comunicacion, y ampliacion, como de simple, individua, particular, y especial concession, sino por *Motu proprio*, y plena potestad de la Santa Sede Apostolica, como consta por Bula especial concedida à nuestra Descalzes, por N. M. S. P. Vrbano VIII. año 1634. años antes, que à los Reverendos Padres Calzados, y aora nuevamente confirmadas por N. M. S. P. Benedicto XIII.



1 PRImeramente el dia, que se escriben por Cofrades, ò Hermanos, ò quando tengan ocasion, confessando, y comulgando à esta intencion, tienen vn Jubileo plenissimo absolucion general à pena, y à culpa, y empiezan à gozar de todo el bien espiritual, que se haze en toda la Iglesia Catholica, y se harà en adelante, tanto en vida, como en muerte.

2 Item, por breve de Gregorio XV. es concedido, que por qualquier alma, que està en el Purgatorio, haziendola escrivir su nombre, y apellido, dando la limosna à dicha Orden, se le alcanza por modo de sufragio, el ser libre de las penas del Purgatorio.

3 Item, quien confessare, y comulgare dia del Nacimiento, Resurreccion, y Assumpcion, logra indulgencia plenaria, en forma de jubileo, y ganan tanto bien espiritual estos dias, como si fueran peregrinando à Roma el año Santo, y visitaràn sus Estaciones. Y en qualquier dia del año, que ay Estaciones, se ganan indulgencias en la Ciudad de Roma, donde quiera, que estuviere el que traxere el Escapulario de la Santissima Trinidad, y visitando vna, ò dos Iglesias, ò Altares, ganan todas las indulgencias, que ganan los que personalmente visitan las Iglesias de Roma, para lo qual se ha de notar, que en siete Iglesias de Roma, ay cada dia indulgencia plenaria.

4 Item, tienen los Hermanos, y Cofrades, cinco dias privilegiados en el año, en los quales pueden elegir vn Confessor aprobado por el Ordinario, que les dè la absolucion general, de todos los pecados à pena, y à culpa; y plenissima indulgencia (menos los casos reservados en la Bula *in Cœna Domini*) los dias son dia de la Santissima Trinidad, Santa Cathalina Martyr, Miercoles de Ceniza, Jueves Santo, Santa Ines Secundo à 28. de Enero.

5 Item, pueden los Cofrades, ò Hermanos elegir vn Confessor vna vez en el año, que les absuelva de todos los casos reservados, y dispensar todos los votos, menos el de Castidad, Religion, y viage de Jerusalem, y los reservados al Papa vna vez tan solamente en vida, y otra en la muerte.

6 Item, los que se entierran con nuestro Santo Abito, ò Escapulario ganan indulgencia plenaria, y son libres (muriendo en gracia) de las penas del Purgatorio. Los que murieren verdaderamente contritos con nuestro Santo Abito, y con el se enterraren en nuestras Iglesias, no solo ganan Indulgencia plenaria; sino gozan de todas las otras gracias, Indulgencias, buenas obras, y sufragios, hechos en toda la Orden; del mismo modo, que las gozan los Religiosos difuntos de ella, por Bulas de los Summos Pontifices Leon X. y Adriano VI. dadas en Roma en 21. de Julio de 1521. y en 31. de Agosto de 1523. B. Or. pag. 229.

Es este indulto tan singular, que el R. P. Manuel Rodriguez en sus qq. R. R. Bordon Bruno, y Casarrubios, Religiosos Franciscanos, Lezana Carmelita, Enriquez Agustiniano, dizen, que hasta sus tiempos no se halla noticia, que à ninguna Religion se aya concedido semejante indulto por Bula especial, sino es à la de la Santissima Trinidad; de donde lo participan las demàs Religiones,

7 Item, los que dixeren en la hora de la muerte JESVS, con la boca, ò con el corazon, ganan indulgencia plenaria, y son libres de las penas del Purgatorio, muriendo en gracia, concedida por Innocencio III. y otros Pontifices, y por cada vez, que dixeren vn Pater Noster, y tres vezes el Nombre de JESVS, concediò 30. años de indulgencia Leon X.

8 Item, de oìr predicar, y de oìr Missa, ganan siete años, y siete quarentenas de perdon,

9 Item, cada vez, que devotamente besaren el Santo Escapulario de la Santissima Trinidad, ganan 1666. dias de indulgencia.

10 Item, Vrbano VI. les remite, y perdona à los Hermanos, y Cofrades los pecados veniales olvidados, todos los votos (menos los cinco principales) los ayunos, y penitẽcias no cumplidas por impossibilidad, los agravios, y ofensas hechas à los Padres, y sin llegar à las manos, los juramentos falsos sin daño de tercera persona, las palabras ociosas, las fiestas de precepto mal guardadas, y muchos mas delitos, y pecados.

11 Item, à todos los Eclesiasticos, aora sean Clerigos, Religiosos, ò Religiosas, que sentandose Cofrades, ò Hermanos, ganan lo siguiente: *Quidquid in Divinis Officijs, & horis Canonicis dicere obliti fuerint per ignorantiam, negligentiam, vel oblivionem de abundanti Sedis Apostolicæ clementia se noverint absolutos.* Estas son las palabras de la Bula Aurea de Nicolao VI.

12 Item, se les concede à todos los Eclesiasticos, Clerigos, Religiosos, y Religiosas, que sean Cofrades, que en las semanas, que tuvieren ferias, puedan rezar vn dia de la Santissima Trinidad, otro del Santissimo Sacramento, otro de N. P. S. Juan de Mata, y otro de N. P. S. Feliz, Fundadores de Nuestra Sagrada Religion. Y el Sabado del Nombre de MARIA, advirtiendo, que en Adviento, y Quaresma solo se puede rezar vn dia de la Santissima Trinidad, otro del Santissimo Sacramento, y el Sabado del Nombre de MARIA.

13 Item, los que assistieren al tiempo de publicar estas indulgencias, ganan indulgencia plenaria concedida por N. M. S. P. Pio V.

14 Item, à la hora de la muerte se les concede vna absolucion semejante à la que se le dà à los Religiosos, absolviendoles à culpa, y pena, restituyendoles al estado de quando les acabaron de baptizar, y absolviendoles de las penas del Purgatorio, y es del tenor siguiente;
Dominus Iesus-Christus te absolvat ab omnibus peccatis tuis, & ego authoritate mihi commissa, & tibi concessa te absolvo ab omnibus peccatis tuis, & à pœnis Purgatorij, quas pro peccatis debebas solvere, restituendo te illi innocentiæ, in qua creatus fuisti, & si hac vice non decesseris, reservo tibi hanc gratiam vsque ad vltimum articulum mortis. In nomine Patris, &c. ¶ Adviertese, que N. R. P. Ministro General concede facultad à qualquier Sacerdote, para que la dè à qualquier Cofrade moribundo.

15 Item, todos los dias del año ganan indulgencia plenaria cada vez, que rezaren la Estacion al Santissimo Sacramento: encomendando à Dios al Rey nuestro Señor (que Dios guarde) y haziendo la misma diligencia, cada vez sacan vn Anima de Purgatorio, *Per modum suffragij toties quoties.* Y lo mismo cada vez, que comulgaren en la Iglesia de la Santissima Trinidad, ò en otra qualquiera, trayendo el Santo Escapulario.

16 Item, qualquiera, que diere alguna limosna para la Redempcion de Cautivos por cada vez se le perdonan la septima parte de los pecados, y se le concede vn año de perdon, y lo mismo à todos los bienhechores de la Orden, indulgencia plenaria, y à qualquiera, que la pidiere para la Redempcion de Cautivos, por cada vez se les conceden siete años, y siete quarentenas de perdon.

17 Item, por las Bulas de Gregorio XV. año de 1622. y de Vrbano VIII. año de 1625. conceden, que en qualquier dia, que se rezare de Santo doble, se gana indulgencia plenaria, y se saca vn Anima de Purgatorio, y por cada Missa, que mandaren dezir en nuestra Iglesia, ganan mil años de perdon, mas de el valor de la Missa.

18 Item, logran por Bulas, y Breves de diferentes Summos Pontifices, y en particular por el Breve de N. M. S. P. Vrbano VIII. todo quanto està concedido desde el primer Pontifice, hasta el fin del mundo, y assi gozan las indulgencias, y privilegios (aunque sean de dificil concession, y como si de palabra se nos concedieran) los que tienen todas las Religiones Mendicantes, y no Mendicantes, Monacales, y Ordenes de Cavalleria, ò Milicias, Lugares Pios, Cofradias, y Hospitales, que ay, y avrà en toda la Christiandad: Es à saber, lo que gozan los Padres Trinitarios Calzados, los Padres Mercenarios, los Canonigos de San Salvador Lateranense, los del Salvador de Bononia, San Rufo de Valencia del Pò, de Santa Cruz de Coymbra, de Carabaca, Santo Toribio, de los Regulares de Somascha, de todas las Escuelas Pias, de los Pobres de la Madre de Dios, las del Monte Casino, de San Benito, de San Geronymo del Cistèr, Carmelitas Descalzos, de Nuestra Señora de Guadalupe, Monserrate, Correa, Pilar, Gracia, y demàs invocaciones, de la Purissima Concepcion, de la Compañia de JESVS, del Orden de San Francisco, del Santo Rosario, de la Minerva, del Escapulario de Nuestra Señora del Carmen, de San Francisco de Paula, y tambien el de Jubileo de la Porciuncula, y todo quanto ay concedido, y se concederà, como si los dichos Cofrades lo fueran de las dichas Hermandades, y Cofradias. Las quales indulgencias fueron concedidas por el dicho Summo Pontifice en la Bula especial, que comienza: *Redemptoris Nostri Iesu-Christi.* Dada en Roma à 18. de Marzo de 1634. *sub annulo Piscatoris.* ¶ Dichas indulgencias, y gracias estàn confirmadas por todos los Summos Pontifices desde N. M. S. P. Paulo V. hasta N. M. S. P. Benedicto XIII. que las ha confirmado: y assimismo estàn passadas todas por el Consejo Supremo de la Santa Cruzada, el qual ha dado su licencia, confirmada del Ilustrissimo Señor Comissario General, para que se pueda publicar, con calidad, que sean sin solemnidad de Trõpetas, Atabales, ni pregones, pero si en los Pulpitos, y por Cedulas puestas en los Lugares publicos.

Item, ay gravissimas Excomuniones contra quien se opusiere à estas concessiones, maldiciendo los Summos Pontifices, à quien se oponga en palabra, ù obra à tan Santos Decretos, y amenazandolos con la maldicion de San Pedro, y San Pablo, y la de Dios Omnipotente, y dàn muchas bendiciones à quiẽ favorece à esta Santa obra de la Redempcion. ¶ Gozan tanto bien espiritual rezando la Estacion del

San-

Santissimo Sacramento, que son seis Padres nuestros, y seis Ave Marias, con *Gloria Patri, &c.* (La qual si por algun accidente se dexa de rezar, no se comete culpa alguna) ¶ La limosna tassada es 21. quartos por cada Hermano, y otros 22. por cada difunto para escrivirle, y despues en cada vn año lo que fuere su voluntad para ayuda de redimir Cautivos.

INDVLGENCIAS DE LOS DIAS PARTICVLARES DEL AÑO.

ENERO.

EL dia de la Circuncision del Señor, se gana indulgencia plenaria, y se sacan diferentes Animas del Purgatorio. 2. La Octava de San Estevan, indulgencia plenaria, y vn Anima de Purgatorio. 3. La Octava de San Juan Evangelista, indulgencia plenaria, y vna Anima de Purgatorio. 4. La de los Innocentes. Lo mismo. La Vigilia de la Epifania. Lo mismo. 6. El dia de la Epifania. Lo mismo. 7. Este dia, y el dia 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. y 17. Lo mismo. 18, La Cathedra de San Pedro, indulgencia plenaria. 19. El Domingo 2. despues de Reyes, indulgencia plenaria, y vna Anima del Purgatorio. 20. San Sebastian remission de todos los pecados, y 8150. años de indulgencia. 21. Santa Inès remission de todos los pecados. 22. y el dia 23. 24. 25. 26. y 27. indulgencia plenaria. 28. dia de Santa Inès Secundo, indulgencia plenaria, absolucion general con communicacion de los privilegios. ¶ Todos los Domingos de este mes indulgencia plenaria.

FEBRERO.

EL 1. San Ignacio Obispo, y Martyr. 2. La Purificacion de Nuestra Señora, y Santa Agueda, indulgencia plenaria, y vna Anima de Purgatorio. 8. El dia de N. P. S. Juan de Mata, indulgencia plenaria, y Jubileo en nuestras Iglesias. 23. La Cathedra de San Pedro en Antioquia, indulgencia plenaria, y vna Anima de Purgatorio, y 15900. años de perdon. 24. San Mathias Apostol, indulg. plen. y vna Anima de Purgatorio.

MARZO.

TOdos los Viernes deste mes se gana indulgencia plenaria. 1. 2. 3. 4. 5. y 6. Todos estos dias indulgencia plenaria, y vna Anima de Purgatorio. 7. Santo Thomàs de Aquino, indulgencia plenaria. 12. San Gregorio Papa, indulgencia plenaria. 19. San Joseph, indulgencia plenaria. 20. y 21. indulgencia plenaria. 25. La Encarnacion del Divino Verbo, indulgencia plenaria, y vna Anima.

ABRIL.

EL 1. indulgencia plenaria, y vna Anima de Purgatorio. 13. Este dia 5065. años, y 240. de indulgencia. 25. San Marcos Evangelista, indulgencia plenaria, y vna Anima. 29. San Pedro Martyr, indulgencia plenaria.

MAYO.

EL 1. San Phelipe, y Santiago. Los dias 2. 3. 6. y 8. deste mes indulgencia plenaria, y se saca vna Anima. 12. San Nereo, Achileo, y Paneraclo 100. años de perdon. 17. San Bernardino, indulgencia plenaria. 31. S. Petronila 1ij. Quarentenas, y 100. años. * Todos los Domingos deste mes, indulgencia plenaria.

JVNIO.

EL 1. 2. 3, 4. 5. 6. 7. 8. 9. y 10. Estos dias, indulgencia plenaria, y vn Anima. 11. San Bernabè, indulgencia plenaria, y vna Anima. 13. San Antonio de Padua, indulgencia plenaria. 15, San Victor, y Comp. 100. Quarentenas, y 100. años. 22. San Paulino Obispo 7ij. años de indulgencia. 24. San Juan Baptista, indulgencia plenaria. 26. San Juan, y San Pablo. 100. años de perdon. 28. San Leon Papa, indulgencia, 100. años, y 100. Quarentenas. 29. San Pedro, y San Pablo Apostoles, indulgencia plenaria. 30 Commemoracion de San Pablo Apostol, indulgencia plenaria.

JVLIO.

EL 1. Octava de San Juan Baptista. Y la Visitacion de Nuestra Señora, que es el dia 2. indulgencia plenaria, y vn Anima. 3. 4. 5. y 6. Estos dias, indulgencia plenaria. 14. San Buenaventura, indulgencia plenarla. 15. Este dia mil años de perdon. 17. San Alexos, indulgencia plenaria. 20. Santa Margarita Viuda, y Mertyr, indulgencia, y 100. años de perdon, y el 21. lo mismo. 22. Santa Maria Magdalena, indulgencia plenaria. 23. San Apolinar 100. años. 25. San-Tiago Apostol, indulgencia, y vn Anima. 26. Mi Señora Santa Ana Madre de Nuestra Señora, indulgencia plenaria. 27 Este dia 40. años. El 28. 300. años. Y el 31. 5ij. años de indulgencia.

AGOSTO.

EL 1. San Pedro Advincula, y todos los ocho dias siguientes, indulgencia plenaria, y vna Anima de Purgatorio. * Desde este dia à Visperas, hasta el dia siguiente puesto el Sol, se gana el Jubileo de la Porciuncula. El qual pueden ganar todos los que tuvieren nuestro Escapulario, visitando nuestras Iglesias donde las huviere, y donde no, las de otro qualquier Convento. 3. Invencion de San Estevan, indulgencia plenaria. Y el dia 4. Santo Domingo de Guzman, lo mismo. 5. Nuestra Señora de las Nieves, indulgencia plenaria, y vna Anima. 6. La Transfiguracion de Christo Nuestro Señor, indulgencia plenaria en forma de Jubileo. 8. San Cyriaco, y sus Compañeros, 1ij. años de perdon. 10. San Lorenzo Martyr, indulgencia plenaria, y los 7. dias siguientes 100. años de perdon, y otras tantas Quarentenas. 12. Santa Clara Virgen, indulgencia plenaria. 14. San Eusebio Confessor, indulgencia, y 1ij. años de perdon. *. Desde este dia à Visperas, hasta el siguiente puesto el Sol, se ganan muchas indulgencias plenarias. 15. La Assumpcion de MARIA Santissima, indulgencia plenaria en forma de Jubileo. *. Todos los dias de su Octava, indulgencia, 5342. años, y 140. dias, y remission de la tercera parte de los pecados. Y el Domingo immediato, indulgencia plenaria. 16. San Roquè, indulgencia plenaria, y vna Anima. 19. San Luis Obispo. 20. San Bernardo Abad, y el dia 22. indulgencia plenaria. 24. San Bartholomè Apostol, indulgencia plenaria, y vna Anima. 25. San Luis Rey de Francia, 28. San Agustin, indulgencia plenaria. 29. La Degollacion de San Juan Baptista

tista, indulgencia plenaria, y remission de todos los pecados.

SEPTIEMBRE.

EL 1. San Gil Abad remission de la tercera parte de los pecados, y vna Anima. 4. Santa Rosalìa, indulgencia plenaria, y vna Anima. 7. indulgencia plenaria. 8. La Natividad de Nuestra Señora, indulgencia, y vna Anima de Purgatorio, y 200. de perdon. 10. San Nicolàs de Tolentino, indulgencia plenaria, y vna Anima. 14. La Exaltacion de la Santa Cruz, indulgencia plenaria, y vna Anima. 16. Santa Eufemia Viuda, 100. años de indulgencia, y vna Anima. 21. San Matheo Apostol, indulgencia plenaria, y vna Anima. 27. San Cosme, y San Damian, indulgencia plenaria en forma de Jubileo. 29. San Miguel Archangel, indulgencia plenaria. 30. San Geronymo, indulgencia plenaria.

OCTVBRE.

EL 1. San Regimio Obispo, indulgencia plenaria. 4. San Francisco, indulgencia plenaria, y vn Anima. 9. San Dyonisio. 18. San Lucas Evangelista. 28. San Simòn, y San Judas Apostoles, indulgencia plenaria.

NOVIEMBRE.

EL 1. todos Santos, indulgencia plenaria, y vna Anima. 2. La Commemoracion de todos los Difuntos, y toda su Octava, indulgencia plenaria, y tres Animas. 8. Octava de todos los Santos, indulg. plen. y dos Almas de Purgatorio. 9. San Theodoro, indulgencia plenaria, y dos Animas. 10. San Triphon, y Compañeros, muchas indulgencias. 12. San Martin Obispo, indulgencia 300. años, y 300. Quarentenas, y vna Anima. 18. Este dia indulgencia plenaria. 19. Santa Isabèl 100. años de indulgencia. 20. N. P. S. Felix de Valois, indulgencia plenaria, Jubileo en nuestras Iglesias. 21. La Presentacion de MARIA Santissima, indulg. plen. y vna Anima. 22. y 23. San Clemente, indulg. plen. 24. San Chrisogono. 100. años de indulg. 25. Santa Cathalina Virgen, y Martyr, indulgencia plenaria, y absolucion general, à pena, y à culpa. 29. San Saturnino, 100. años de indulgencia. 30. San Andrès Apostol, indulgencia plenaria, en forma de Jubileo.

DIZIEMBRE.

EL dia 2. Santa Bibiana, 8000. años de indulg. 4. Santa Barbara, mil años de perdon. 5. San Sabas 100. años de perdon. 6. San Nicolàs, indulg. plen. 7. San Ambrosio, lo mismo. 8. La Concepciõ de MARIA Santissima, indulg. plen. en forma de Jubileo, y vna Anima. 13. Santa Luzìa. 21. Santo Thomè Apostol. 25. La Natividad de N. S. Jesu-Christo. En qualquiera de las Missas, indulg. plen. y este mismo dia 100. años de perdon. 26. San Esteban, indulg. plenaria. 27. San Juan Evangelista. 28. Los Santos Innocentes, indulg. plen. y vna Anima. 31. San Sylvestre Papa, indulg. plenaria, y vna Anima.

FIESTAS MOVIBLES.

TOdos los Domingos de Adviento, y los tres dias de Temporas, indulg. plen. y el 4. Domingo vna Anima de Purgatorio * El Domingo de Septuagessima, indulg. plen. y vna Anima de Purgatorio. * Dominicas Sexagessima, Quinquagessima, indulg. plen. * El dia de Ceniza, indulg. plen. absolucion general de todos los pecados à cul[illegible] de Purgatorio, y los tres dias siguientes, indulg. plen. * El 1. Domingo de Quaresma, y todos los siguientes de esta semana, indulg. plen. y el Martes, y el Miercoles vna Anima de Purgatorio * Domingo 2. de Quaresma, y los 6. dias siguientes indulg. plen. Y Miercoles, y Jueves Anima. * Domingo 3. y los 6. dias siguientes. indulg. plen. Y el Domingo, y el Miercoles Anima * Domingo 4. y los 6. dias siguientes, indulg. plen. y el Lunes, y el Miercoles Anima. * Domingo 5. y los 6. dias siguientes, indulg. plen. y el Miercoles, Jueves, y Sabado Anima. * Domingo de Ramos, y los 6. dias siguientes, indulg. plen. Y el Jueves Santo absolucion general de todos los pecados à culpa, y à pena. * Dia de Resurreccion, y toda la Octava, indulg. plen. y dos Animas. * Los Domingos siguientes, indulg. plen. * Los tres dias antes de la Ascension, indulg. plen. y dos Animas. * La Ascension del Señor, indulg. plen. * La Vigilia de Pasqua de Espiritu Santo, y los 7. dias siguientes, indulg. plen. El Miercoles dos Animas del Purgatorio. Y el Sabado, y el Jueves, vna cada dia. * El Domingo de la Santissima Trinidad, Jubileo plenissimo, y absolucion general. * El dia del Señor, y en toda su Octava, muchas indulgencias: y assi el que reza, como el que assiste à las horas Canonicas, en cada vna indulgencia plenaria. * Las Temporas de Septiembre, indulg. plen. y el Sabado vna Anima del Purgatorio.

INDVLTOS.

LOS Cofrades de vno, y otro sexo, con tal, que no estèn *Nominatim* excomulgados, ni sean Vsureros publicos, pueden enterrarse en la Iglesia, aunque estè entredicha. Innocencio IV. Alexandro IV. Innocencio VIII. y Julio II. ¶ Assimismo en tiempo de Entredicho pueden oìr Missa, y los Divinos Oficios, y si en dicho tiempo murieren algunos, se les puede dàr Sepultura Eclesiastica con moderada pompa funeral. Leon X. y Adriano VI.

Han de [illegible] la Bula de la Santa Cruzada.

DEmàs de las referidas Indulgencias pueden hazer los Hermanos, y Cofrades intencion de ganar todas las Indulgencias, que estàn concedidas, que por ser innumerables no caben en la cortedad de este Sumario; pues en qualquiera buena obra, con esta intencion pueden ganar mucho. Y esto aunque por algun accidente de enfermedad, prision, ò distancia no pudieren frequentar los Santos Sacramentos, ò assistir à las Iglesias solo con rezar todos los dias la Estacion del Santissimo Sacramento, y encomendar à Dios à los Cautivos, y pueden recebir la absolucion general en su casa.

SOLI DEO HONOR, ET GLORIA, ET B. M. V. NEC NON SS. PP. Joanni, & Felici primis post Christum Redemptoribus.